



INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

INFORME FINAL DE AUDITORÍA AL PROCESO ADMINISTRACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESCENARIOS-APROVECHAMIENTO ECONÓMICO  
Período Auditado: Vigencia 2021

OFICINA DE CONTROL INTERNO  
Abril 2022



## Tabla de contenido

<b>1</b>	<b>GENERALIDADES .....</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>OBJETIVOS Y ALCANCE .....</b>	<b>3</b>
<b>3</b>	<b>CRITERIOS DE AUDITORÍA .....</b>	<b>3</b>
<b>4</b>	<b>INFORME EJECUTIVO.....</b>	<b>5</b>
<b>5</b>	<b>METODOLOGÍA .....</b>	<b>8</b>
<b>6</b>	<b>RESULTADOS.....</b>	<b>11</b>
<b>7</b>	<b>RIESGOS Y CONTROLES.....</b>	<b>25</b>
<b>8.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>27</b>

## 1 GENERALIDADES

La Oficina de Control Interno-OCI en cumplimiento de su rol de Evaluación y Seguimiento desarrolla actividades de evaluación de manera planeada, documentada, organizada, y sistemática, en el marco del Sistema de Control Interno. Es importante resaltar que este rol debe desarrollarse de manera objetiva e independiente, pues su propósito es realizar la evaluación y emitir un concepto acerca del funcionamiento del Sistema, de la gestión desarrollada y los resultados alcanzados; permitiendo generar recomendaciones y sugerencias que contribuyan al fortalecimiento de su gestión.

En virtud de lo anterior y dando cumplimiento al Plan Anual de Auditoría 2022, la OCI adelantó auditoría al proceso de Administración y Mantenimiento de Parques y Escenarios-Aprovechamiento Económico (Puntos de Venta y Otros), para lo cual se contó con el apoyo de la Subdirección Técnica de Parques-STP y su equipo de trabajo (Administración de Escenarios y Promoción de Servicios), quienes facilitaron el acceso a la información; atendieron los requerimientos formulados por el equipo auditor, asistiendo a las mesas de trabajo programadas, suministrando las evidencias confiables, relevantes y útiles para respaldar los resultados de la auditoría. El presente informe contiene los resultados finales, incluyendo los aspectos satisfactorios en relación con los criterios de auditoría definidos y/o aspectos positivos que se resaltan para que sean mantenidos y las observaciones y recomendaciones identificadas para contribuir a optimizar la gestión y desempeño.

## 2 OBJETIVOS Y ALCANCE

Verificar el cumplimiento y aplicación del Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público del IDR (Objetivos 2.3.1, 2.3.2, 2.3.7 y 2.3.12). el alcance abarcó los recursos percibidos por aprovechamiento económico en la vigencia 2021. Se pretende:

- Verificar la actualización de los aspectos normativos de la Resolución 189 de marzo de 2021 frente al Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público del IDR, acorde con los lineamientos del Decreto 552 de 2018.
- Verificar como el cumplimiento de los Objetivos General y específicos: 2.3.1, 2.3.2, 2.3.7 y 2.3.12, del Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público del IDR.
- Realizar verificación aleatoria de la expedición de autorizaciones y/o contratos suscritos con personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, sector privado educativo, escuela de formación deportiva, sector comunitario, escuelas de artes avaladas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deportes.
- Verificar la aplicación de: Liquidar Tarifas, Otorgar Descuentos, Canjes y Exoneraciones.

## 3 CRITERIOS DE AUDITORÍA

- Ley 9 de 1989: "*Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones*". Artículo 7.
- Decreto Ley 1421 de 1993: "*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*". Artículo 174.
- Decreto Distrital 552 de 2018: "*Establece el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público para Bogotá D.C.*".

- Decreto Distrital 397 de 2017: *"Por el cual se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C."*.
- Decreto Distrital 215 de 2005: *"Por el cual se adopta el Plan Maestro del Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"*, Título II Política de Gestión - Capítulo III - (Modificado por el Decreto Distrital 527 de 2014. Artículo 23).
- Decreto Distrital 154 de 2003: *"Por el cual se reglamenta el Acuerdo 78 de 2002 y adoptan disposiciones para la administración y sostenibilidad del Sistema de Parques Distritales"*.
- Decreto Distrital 640 de 1999: *"Por medio de la cual se reglamenta el uso del Estadio Nemesio Camacho «El Campín» y de la Plaza de Toros de Santa María, para la realización de eventos distintos a los deportivos y taurinos, respectivamente"*.
- Acuerdo 78 de 2002: *"Por el cual se dictan normas para la Administración y sostenibilidad del sistema de parques Distritales"*
- Acuerdo 4 de 1978: *"Crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte"*.
- Resolución IDR No.189 de 2021: *"Por medio de la cual se modifica el Manual de Aprovechamiento Económico de los Espacios Públicos administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, incluyendo los Centros Felicidad (CEFE), la actividad denominada "Escenario Especial-Centros Felicidad CEFE y se dictan otras disposiciones"*.
- Resolución IDR No. 178 de 2020: *"Por medio de la cual se modifica el artículo 4º de la Resolución No. 701 del 2019 del 4 de diciembre de 2019 "Por la cual se adiciona la Resolución No. 338 de 2010 "Por medio de la cual se modifica el Manual de Aprovechamiento Económico de los Espacios Públicos administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte", incluyendo la actividad de Parques de Diversiones en la categoría de permanentes, conforme a la Resolución No. 308 del 20 de agosto de 2019 de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital CIEP, y se dictan otras disposiciones", en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19"* .
- Resolución IDR No. 310 de 2019: *"Por la cual se adopta en el IDR el protocolo de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para actividades deportivas y recreativas en la modalidad de corto plazo en su calidad de entidad gestora de aprovechamiento económico del Espacio Público y se dictan otras disposiciones"*.
- Resolución DADEP No. 308 de 2019: *"Por la cual se actualizan los listados de las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, los elementos de espacio público donde se permiten las actividades susceptibles de aprovechamiento económico y las entidades gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, contenidas en los artículos 8, 10 y 12 del Decreto 552 de 2018"*.
- Resolución IDR No. 190 de 2015 *"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 018 de fecha 17 de enero de 2014 y se modifica el Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio público administrado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte"*.
- Resolución IDR No. 277 de 2007: *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Aprovechamiento Económico de los Espacios Públicos Administrados por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDR"*.
- Procedimientos IDR: Préstamo de uso temporal de parques para la ubicación de módulos multifuncionales v1 del 18-jun-2018, Permiso del Uso Temporal de Parques y Escenarios Administrados por el IDR v2 del 15-nov-2017, Préstamo de uso de módulos ubicados en parques o escenarios administrados por el IDR v1 del 15-ago-2014.
- Informe de Gestión Subdirección Técnica de Parques: Proyecto de inversión 7855 (Meta No. 1, pág. 316) y Memorandos Subdirección Técnica de Parques rad. 20216000128243

del 31-mar-2021, Reactivación de permisos a partir del 1 de abril de 2021 y rad. 20216100200333 del 25-may-2021, Directrices para la continuación de la reactivación y exoneración de permisos a partir del 1 de junio de 2021.

- Mapa de Riesgos de Gestión y Corrupción del Proceso de Administración y Mantenimiento de Parques y Escenarios.

#### **4 INFORME EJECUTIVO**

En cumplimiento del objetivo general y específicos de la auditoría y acuerdo con los resultados, se identificaron 2 fortalezas, 16 observaciones y 13 recomendaciones así:

**Fortalezas:** El proceso cuenta con un grupo financiero con servidores de la STP y de Tesorería quienes tiene a cargo la depuración e identificación de terceros por el rubro de Aprovechamiento Económico y se cuenta con tarifario vigente.

**Aspectos logrados:** El proceso cuenta con bases de datos que permiten llevar trazabilidad de lo recaudado, se dispone de documentación formalizada para el otorgamiento de permisos por uso temporal de parques y escenarios administrados por el IDRD y se tiene establecido un tarifario para facilitar la labor de los administrados y/o auxiliares de parques.

**Observaciones:** La OCI remitió a la STP el informe preliminar con memorando 20221500162133 del 19 de abril de 2022, quienes solicitaron plazo para la entrega de la respuesta, frente a este requerimiento el jefe de la OCI aprobó como nueva fecha el 2 de mayo de 2022. De acuerdo con lo anterior la STP brindo respuesta por medio del memorando 20226600182643 del 2 de mayo de 2022. La OCI una vez verificada la respuesta determino mantener las siguientes observaciones, el análisis de las respuestas se puede consultar en el capítulo de resultados.

##### ➤ Normatividad

- Las Resoluciones Internas 189 de 2021, 178 de 2020, 310 de 2019 y 308 de 2019 no se encuentran relacionadas en la Matriz Legal del proceso, así como tampoco en la Página del Régimen Legal de Bogotá
- Resolución 189 de 2021 en su artículo 4º, modificó el acápite 1.2.2.1 Todos los sectores, estipulado en el Título II, Capítulo I, Tarifas o Retribución, numeral 1.2.2, del MAE, en la cual eliminó el descuento del 30% sobre la tarifa establecida para cada sector, lo que puede conllevar a interpretaciones particulares al aplicar los descuentos y/o exoneraciones.

##### ➤ Recurso Humano

- El proceso de Aprovechamiento Económico cuenta con 182 colaboradores; más del 80% están vinculados por prestación de servicios, lo que puede representar riesgo de pérdida de información a la terminación del contrato o en su defecto que los parques se queden sin administrador o generando carga adicional a servidores que tiene la función de encargados de los parques, siendo importante reforzar controles en sentido de salvaguarda y asignación oportuna de responsabilidades.
- En cuanto al personal asignando para la gestión de los parques y escenarios en visitas

realizada, en los Parque Metropolitano el Tunal y Parque la Serena, por su complejidad, hace falta personal adicional para atender adecuadamente la gestión; en el Tunal y Villa Mayor, en el momento de la visita no contaban con Administrador asignado; en el parque Código 18-207, se conoció que se han presentado inconvenientes de tipo personal entre el administrador y la auxiliar lo que merece atención lo que podría generar afectación en la ejecución de sus contratos y/o en la prestación del servicio y en general de la gestión del parque.

➤ Fuentes Registro aprovechamiento Económico.

- Se presentó diferencia respecto a los ingresos percibidos por aprovechamiento económico, registrados en SEVEN vrs los reportados por la STP en un 3%
- De 38.618 conceptos registrados, en 29.076 (75%) no se identificó el tercero, razón por la cual el registro contable se ingresó a nombre del IDRD- Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
- En visita realizada a los parques, seis (6) cuentan con token y funciona, en dos (2) tienen el dispositivo, pero no está activado, en cinco (5) no tienen esta herramienta de control y para cuatro (4) no se obtuvo información sobre el particular.
- De 38.618 registros, en 524 se identifica el parque con el código "0" "otros parques", es decir, que el 1.3%

➤ Documentación y liquidación de los permisos

- La verificación documental de los permisos y contratos (33) que fueron objeto de revisión presentando diferencias. (ver tabla 9)
- El 58% de las garantías evaluadas no contaron con el soporte de la aprobación
- La Liga de Tenis de Campo de Bogotá, en la vigencia 2021, utilizó las canchas de tenis y el área asignada como administración de la Liga en la UDS, sin contar con el permiso ni pólizas vigentes.
- Para el evento en el Parque Metropolitano Simón Bolívar - Plaza de Eventos al Plan dentro de los documentos remitidos no se allegó el Plan de Emergencias y contingencias, como tampoco el Concepto favorable de la Alcaldía Local, por lo que no se pudo evidenciar su cumplimiento.
- Existen diferencias en cuanto al concepto reportado en la base de datos de la STP para algunos permisos y lo registrado en SEVEN.
- Se percibieron recursos por concepto de parqueaderos, no incluido en el art. 12 del Decreto 552 de 2018, el sustento jurídico corresponde a soporte del DADEP a partir del último trimestre de 2021 y el cobro se realizó en toda la vigencia.
- Con relación a la liquidación de los permisos según la muestra, se presentaron diferencias (ver tabla 11).

**Oportunidad de Mejora:** Fortalecer los controles respecto al registro de los conceptos, de acuerdo con los permisos otorgados a terceros, de tal forma que las bases por aprovechamiento económico sean consistentes y veraces.

**Recomendaciones:**

- Analizar posibles ajustes de responsabilidades funcionales con base en un estudio de cargas de trabajo.
- Fortalecer las competencias de los colaboradores que hacen parte de la gestión de Aprovechamiento Económico.
- Tener en cuenta desde la Sede Administrativa las recomendaciones y/o sugerencias por parte de los Administradores y/o Auxiliares frente a los posibles riesgos que puedan afectar el servicio en los diferentes parques y/o escenarios y ajustar los mapas de riesgos a que haya lugar.
- Tomar medidas frente a inconvenientes que se presenten entre los colaboradores de la Subdirección Técnica de Parques.
- Gestionar oportunamente la asignación del personal a cargo de la Administración de parques y/o escenarios a fin de evitar sobrecargas laborales y principalmente posible afectación en la prestación del servicio.
- Unificar criterios y actualizar la normatividad en el contenido del Manual y la documentación asociada al mismo; de igual manera, alinear los requisitos con los trámites y servicios publicados en la Página Web.
- Implementar controles y contar con la trazabilidad frente a la aprobación de las garantías; así mismo, informar oportunamente en los parques y/o escenario las observaciones respecto de las pólizas ya sea porque están aprobadas o se debe realizar ajustes, con el fin de garantizar el amparo y cobertura en caso de un siniestro.
- Gestionar con oportunidad los permisos, específicamente los referentes a la Liga de Tenis de Campo de Bogotá a fin de evitar que a futuro se generen implicaciones jurídicas en contra del Instituto.
- Se recomienda sistematizar la liquidación de los permisos para que estos no sean aplicados de manera subjetiva o errada; así como asignar y activar los TOKEN a todos los parques y/o escenarios que generan ingresos por aprovechamiento económico.
- Revisar jurídicamente la viabilidad del cobro de recursos por concepto de parqueaderos.
- Fortalecer los controles frente a la consistencia de los reportes por Aprovechamiento Económico desde la Subdirección.
- Implementar una herramienta que de manera simultánea permita registrar el pago desde el parque y/o escenario con la identificación del tercero, la cual tenga acceso la SAF - Gestión Financiera en tiempo real.
- Mantener actualizada la matriz legal del proceso, publicar en la página del Régimen Legal los actos administrativos que expida el Instituto y aclarar o en su defecto modificar la Resolución 189 del 2021, respecto a Artículo 4.

**Conclusión:** Derivado del análisis de la información remitida por la STP se observaron algunas inconsistencias en la planeación y aplicación de controles frente a los siguientes aspectos: concentración de personal por contratos para la administración de los parques y/o escenarios, riesgos no identificados en la matriz de gestión y corrupción; en cuanto a la documentación y liquidación asociada a los permisos e ingresos por aprovechamiento económico en la vigencia 2021, se pudo observar que si bien la STP cuenta con la documentación y lineamientos que permiten gestionar los permisos para el uso temporal por aprovechamiento económico de los espacios administrados por el IDRD, existe necesidad de actualización y articulación de la misma, dado que por ejemplo el Manual, aun cuando referencia las últimas actualizaciones en el control de cambios (Isolución) su contenido no se modifica, situación que se repite en el acápite normativo de los

procedimientos; así mismo, esta información no está alineada con lo publicado en la página web, principal medio de consulta para grupos de interés, situación que puede generar errores de interpretación por la falta claridad y unificación en los lineamientos y criterios.

Respecto a la identificación de terceros, se observó registros (75%) a nombre del Instituto por ingreso de Aprovechamiento Económico en la vigencia 2021 lo que puede generar posibles sanciones con Entes Externos de Control; para el 1.3% no se identificó el parque o escenario que generó el ingreso; adicionalmente, se observó una diferencia del 3% entre el registro de SEVEN y lo reportado por la STP en cuanto al valor total de los ingresos por Aprovechamiento Económico; así mismo, se observó pagos por concepto de parqueaderos para lo cual la OCI solicitó el sustento jurídico, quienes informaron que en la vigencia 2021 se solicitó concepto al DADEP para su inclusión obteniendo respuesta el 15 de octubre de 2021 en donde se conceptúa la viabilidad de este cobro por parte del IDRD; por otro lado frente a la utilización del tarifario con respecto a las aproximaciones o redondeo, se presentó doble aplicación generando inconsistencia en el valor a pagar por parte del tercero. En lo referente a las garantías, se evidenció falta de trazabilidad con respecto a la aprobación de las pólizas tanto para el tercero como para los administradores a cargo del permiso.

## 5 METODOLOGÍA

La auditoría basada en riesgos se desarrolló con base en las normas, con el fin de obtener evidencias suficientes y objetivas, las cuales fueron objeto de verificación en cumplimiento con la normatividad vigente para el uso temporal de espacios administrados por el IDRD que generaron recursos por aprovechamiento económico en la vigencia 2021. Así las cosas, la OCI, de acuerdo con los requerimientos y mesas de trabajo registrados en la Tabla 1, solicitó información a la STP relacionada con los conceptos por usos temporal de espacios administrados por el IDRD, que generaron ingresos por aprovechamiento económico en 2021; así mismo, se consultó con la Subdirección Administrativa y Financiera-SAF y Oficina Asesora Jurídica-OAJ para efectos de aclarar información de la auditoría así:

**Tabla 1 Relación de requerimientos y mesas de trabajo**

REQUERIMIENTO	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
Rad. 20221500094763 del 02-mar-2022. Fecha límite de respuesta: 9-mar-2022	Normatividad vigente para operación de aprovechamiento económico y Relación de bienes y servicios que generaron ingresos en la vigencia 2021 y Talento Humano	Rad 20226200104193 del 11-mar-2022
Mesa de trabajo	Aclaración base de ingresos aprovechamiento económico	Acta 03 del 15-mar-2022
Correo del 17-mar-2022. Fecha límite de respuesta: 24-mar-2022	Soportes de permisos o contratos de concesión de muestra establecida por concepto de PUFA y Alquiler de Escenarios	Correo del 24-mar-2022
Correo del 24-mar-2022. Fecha límite de respuesta: 25-mar-2022	Parque Velódromo Primera de Mayo	Correo del 25-mar-2022



REQUERIMIENTO	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
Correo del 24-mar-2022. Fecha límite de respuesta: 25-mar-2022	Parque Olaya Herrera	Correo del 29-mar-2022
Correo del 24-mar-2022. Fecha límite de respuesta: 25-mar-2022	CEFE – Tunal y Unidad Deportiva el Campín	Correo del 01-abr-2022
Correo del 24-mar-2022. Fecha límite de respuesta: 24-mar-2022 según compromiso del parque, se reiteró el 28-mar-2022	Parque Metropolitano Simón Bolívar	Correo del 29-mar-2022
Correo del 25-mar-2022. Fecha límite de respuesta: 28-mar-2022	Parque Timiza-Villa del Río	Correo del 28-mar-2022
Solicitud del 25-mar-2022	Parque La Gaitana	Correo del 28-mar-2022
Correo del 28-mar- 2022. Fecha límite de respuesta: 28-mar-2022	Concesión No. IDRD-APP-001 de 2015	Correo del 28-mar-2022
Correo del 28-mar-2022. Fecha límite de respuesta: 29-mar-2022	Parque Lineal El Virrey	Correo del 28-mar-2022 y alcance el 29-mar-2022
Correo del 28-mar-2022. Fecha límite de respuesta: 29-mar-2022	Parque Fontanar del Río	Correo del 29-mar-2022
Correo del 30-mar-2022. Fecha Límite: 4-abr-2022	SAF– Registro Terceros	Correo del 05-abr-2022
Mesa de trabajo abril 1 de 2022	STP – Liquidación permisos	Acta 24 A
Mesa de trabajo del 4-abr-2022	STP-Aclaración Actos administrativos	Acta 25 A del 04-abr-2022
Correo del 4-abr-2022. Fecha Límite: 5-abr-2022	STP: Aclaración concepto de publicidad	Correo del 04-abr-2022
Correo del 4-abr-2022. Fecha Límite: 5-abr-2022	OAJ: Información sobre reconocimiento Deportivo	Correo del 05-abr-2022
Correo del 5-abr-2022. Fecha Límite: 05-abr-2022	Parque San Andrés	Correo del 05-abr-2022
Correo del 05-abr-2022. Fecha Límite: 06-abr-2022	UDS y CEFE TUNAL	Sin respuesta

REQUERIMIENTO	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
Correo del 06-abr-2022. Fecha Límite: 06-abr-2022	STP- Soporte Consignaciones	Sin respuesta
Se realizaron visitas a diferentes parques y Escenarios del 22 al 25 de marzo del 2022	Olaya Herrera, UDS, CEFE - El Tunal, La Serena, Primero de Mayo, San Andrés, El Tunal, EL Campín (Sector Coliseo), Servita, La Gaitana, Timiza - Villa del Río, Fontanar del Río, PRD, Lineal Virrey, Complejo Acuático, Unidad Deportiva El Campín, Simón Bolívar, Villa Mayor y Simón Bolívar - Sector los Novios	Actas OCI de la 04 a la 21

Fuente: ORFEO y Correo Institucional

Con base en la información emitida por la STP se determinó que en la vigencia 2021 se otorgaron 35.867 entre permisos y contratos de aprovechamiento económico; sin embargo, se presentaron pagos por PSE cuyos conceptos no se identificaron para 2.751 es decir el 8%. Teniendo en cuenta los ingresos totales percibidos por aprovechamiento económico y conceptos con mayor valor de ingresos en la vigencia 2021 se determinó la muestra, tal y como se muestra a continuación:

**Tabla 1 Muestra por ingresos**

Descripción	Ingresos 2021	%
Total, de ingresos 2021	\$ 13.636.886.249	
Total, conceptos seleccionados para auditoría	\$ 12.592.563.994	<b>13%</b>
Total, valor Auditado	\$ 1.594.842.914	

Fuente: Información SEVEN

**Tabla 2 Muestra detallada por concepto**

CONCEPTO	TOTAL, GENERAL	VALOR AUDITADO	%	# trámites a revisar
Alquiler Escenario	\$ 5.189.791.893	\$ 1.126.890.544	22%	6
Canchas de futbol grama sintética	\$ 2.050.296.540	\$ 14.662.920	1%	4
Piscinas	\$ 1.212.559.465	\$ 37.130.924	3%	2
Cabinas	\$ 613.276.396	\$ 53.683.800	9%	2
Estaciones Radioeléctricas	\$ 539.568.242	\$ 3.034.509	1%	1
PUFA	\$ 490.196.624	\$ 209.897.300	43%	3
Coliseo	\$ 412.818.143	\$ 13.348.800	3%	1
Publicidad	\$ 408.563.720	\$ 31.396.520	8%	2
Patinódromo	\$ 314.981.084	\$ 423.500	0.1%	1
Módulos	\$ 313.949.677	\$ 2.632.000	1%	2
Parqueaderos	\$ 230.031.375	\$ 34.635.497	15%	2
Canchas de futbol grama natural	\$ 229.295.549	\$ 13.613.000	6%	2
Área Verde Y/O Zona Dura	\$ 216.715.123	\$ 2.300.000	1%	1
Plaza de Eventos	\$ 182.897.000	\$ 36.482.900	20%	1
Canchas de Tenis	\$ 170.230.927	\$ 11.304.000	7%	1
Alquiler lago	\$ 13.583.256	\$ 2.771.300	20%	1
Velódromo	\$ 3.808.980	\$ 635.400	17%	1
<b>TOTAL, CONCEPTOS SELECCIONADOS PARA AUDITORÍA</b>	<b>\$ 12.592.563.994</b>	<b>\$ 1.594.842.914</b>	<b>13%</b>	<b>33</b>

Fuente: Información suministrada por STP Base ingresos

Una vez determinada la muestra, la OCI realizó visitas en campo y a través de correos electrónicos solicitó a los enlaces y administradores de Parques y Escenarios información sobre: Solicitud por parte del tercero, permiso otorgado por el administrador o emitido por la STP según correspondió, póliza, aprobación de la póliza, documentos del usuario, liquidación y demás soportes del permiso/contrato; información que fue objeto de revisión y aclaración por partes de los enlaces. Es de precisar que se debió hacer varias reiteraciones para la entrega de la información, debido que esta no fue allegada dentro del plazo establecido por la auditoría.

## 6 RESULTADOS

Realizado el análisis de la información suministrada por STP se presentan los resultados, en cumplimiento con el objetivo general y específicos del proceso auditor; al respecto, en relación con la documentación, el marco normativo y normograma aplicable, una vez verificada la normatividad y demás documentos relacionados en los criterios se **observó** que las Resoluciones Internas 189 de 2021, 178 de 2020, 310 de 2019 y 308 de 2019 no se encuentran relacionadas en la Matriz Legal del proceso, así como tampoco en la Página del Régimen Legal de Bogotá. La STP no se pronunció sobre esta observación, por tal razón se mantiene.

Adicionalmente, se evidenció que la Resolución 189 de 2021 en su artículo 4°, modificó el acápite 1.2.2.1 Todos los sectores, estipulado en el Título II, Capítulo I, Tarifas o Retribución, numeral 1.2.2, del MAE, en la cual eliminó el descuento del 30% sobre la tarifa establecida para cada sector, lo que puede conllevar a interpretaciones particulares al aplicar los descuentos y/o exoneraciones.

Respuesta STP: *“Conviene mencionar que en función de la declaratoria de emergencia sanitaria, dada a través de la Resolución 385 de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogada actualmente hasta el 30 de julio de 2022, con ocasión de la pandemia SARS Covid-19, conllevo nuevos comportamientos y situaciones, que modificaron las condiciones del mercado, teniendo en cuenta la prohibición de la realización de eventos masivos, la regularización de los aforos permitidos, la implementación de protocolos de bioseguridad, entre otras, así como la necesidad de adoptar desde la administración distrital, medidas que le permitan contribuir de manera directa con la reactivación del sector cultura recreación y deporte de la ciudad, por lo tanto la supresión del 30%, se hizo en pro de generar una mayor capacidad de gestión que permitiera responder las solicitudes, que en torno a sus necesidades reales, presentaban los usuarios de los parques y escenarios administrados por el IDRDR a partir de la reactivación”.*

Análisis Respuesta OCI: De acuerdo con lo anterior la observación se mantiene, toda vez que se confirma que el 30% fue suspendido, modificando el acápite 1.2.2.1 Todos los sectores, estipulado en el Título II, Capítulo I, Tarifas o Retribución, numeral 1.2.2, del MAE. No obstante, las liquidaciones verificadas de los permisos por uso temporal parques y escenarios se aplicó dicho descuento.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución IDRDR 370 de 2020, artículo 5° delega la competencia para suscribir, ordenar el gasto, el pago y liquidar los contratos de aprovechamiento económico al subdirector Técnico de Parques, en este sentido, la

operatividad se realiza conforme a lo dispuesto en el Manual de Aprovechamiento Económico de la entidad, así:

**Tabla 4 Competencias uso y aprovechamiento económico**

<b>COMPETENCIAS PARA AUTORIZAR EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO SU USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO</b>		
<b>Competencia</b>	<b>Autorizaciones</b>	<b>Excepciones</b>
Subdirector Técnico de Parques	Establecer las tarifas o retribución, exonerar el pago; otorgar descuentos o define los términos y condiciones de canje.	
	Prorrogar los contratos o extender los términos de las autorizaciones expedidas, en cuanto a descuentos, canjes y exoneraciones, hasta por un término igual al inicial.	
	Suspender los permisos o los contratos por incumplimiento de los términos o de las condiciones establecidas, por razones de conveniencia social, entre otros.	
Administrador de Parques y Escenarios	Autorizar el uso y aprovechamiento económico de parques y escenarios deportivos.	Se exceptúan las solicitudes de Grandes Escenarios relacionados en el título II, Capítulo III, numeral 1, Escenarios Especiales, cuyos administradores tendrán la facultad de atender solicitudes hasta 10 SMMLV.

**Fuente:** Manual de Aprovechamiento Económico *Título II, Capítulo II. Competencias para autorizar en el espacio público administrado su uso y aprovechamiento económico.*

En virtud de lo anterior, el personal a cargo de apoyar actualmente la operatividad respecto al aprovechamiento económico es el siguiente:

**Tabla 5 Estructura STP**

<b>Estructura Subdirección Técnica de Parques / Aprovechamiento Económico</b>								
Áreas de la STP	Colaboradores	Subdirector	Profesional Especializado	Profesional Universitario	Técnico Operativo	Secretario Ejecutivo	Auxiliar Administrativo	Contratistas
	182	1	5	8	7	1	13	147
Promoción de Servicios	9		3	-	1		-	5
Administración de Escenarios	172		2	8	6	1	13	142

**Fuente:** Creación propia - Información tomada de la respuesta al memorando 20221500094763 del 2-mar-2022

Como se observa en la tabla anterior, el proceso de Aprovechamiento Económico cuenta con un total de 182 colaboradores; de los cuales más del 80% están vinculados por prestación de servicios, lo que puede representar riesgo de pérdida de información a la terminación del contrato o en su defecto que los parques se queden sin administrador o generando carga adicional a servidores que tiene la función de encargados de los parques, siendo importante reforzar controles en sentido de salvaguarda y asignación oportuna de responsabilidades.

Respuesta STP: “Ante esta observación es preciso aclarar que una de las medidas que se implementó desde la subdirección técnica de parques con el fin de mantener y proteger la información fue la creación de correos electrónicos por parques y no por colaboradores con la

finalidad que la trazabilidad de cada uno de los parques permanezca en el tiempo. Por lo anterior se solicita desvirtuar la observación dado que ya se implementaron acciones con el propósito de proveer el riesgo de pérdida de información”.

Análisis Respuesta OCI: Es necesario precisar que la auditoria correspondió a la vigencia 2021 y esta situación se materializó en la no entrega de las aprobaciones de las pólizas que respaldaban los permisos; sin embargo, para la OCI es de buen recibo que se estén desarrollando acciones de mejora, pero no es posible desvirtuar la observación en tanto se garantice la trazabilidad que permita conocer y consultar la información.

En las visitas realizadas a los parques durante los días 22, 23 y 25 de marzo mediante entrevistas se consultó a los administradores y/o auxiliares sobre los posibles riesgos identificados en el ejercicio de su función u obligación enfocados al Aprovechamiento Económico, los cuales se consolidaron el capítulo de Riesgos y Controles del presente informe; adicionalmente, los administradores de los Parque Metropolitano el Tunal y Parque la Serena, manifestaron que por la complejidad de la operación, hace falta personal adicional para atender adecuadamente la gestión. Así mismo, se identificó que el parque Tunal y Villa Mayor, en el momento de la visita no contaban con Administrador asignado. En la visita realizada al parque Código 18-207, se conoció que se han presentado inconvenientes de tipo personal entre el administrador y la auxiliar lo que merece atención pues podría generar afectación en la ejecución de sus contratos y/o en la prestación del servicio y en general de la gestión del parque.

Respuesta STP: *“Respecto a la observación realizada por el equipo auditor es preciso mencionar que para la vigencia el proceso contractual solo se pudo realizar en el mes de enero, por temas de ley de garantías, situación que llevó a una reorganización del personal para así prestar un servicio adecuado en la totalidad de los parques y/o escenarios. En atención al clima organizacional, se aplicaron las medidas correspondientes al caso en mención para evitar que llegara verse afectado el buen servicio del parque”.*

Análisis Respuesta OCI: Si bien es cierto la STP enuncia la afectación por la aplicación de la Ley de Garantías, se debe tener en cuenta que los procesos de planeación al interior de STP se debe contemplar este tipo de situaciones con antelación a fin de garantizar la prestación de servicios en parques y escenarios, de acuerdo con lo anterior se mantiene la observación. En referencia al clima laboral es pertinente tomar acciones oportunas y permanentes al interior del STP con el fin de evitar afectación en la imagen institucional, por lo tanto, la observación continua.

En cuanto fuentes de registro aprovechamiento económico, se consultó el aplicativo SEVEN respecto a los ingresos recibidos por este concepto, observando el siguiente comportamiento en la vigencia 2021.

**Tabla 6 Ingresos aprovechamiento Económico**

Rubro Presupuestal		Presupuesto aprobado	Modificaciones		Pto. Definitivo	Recaudo Acumulado
			Adicciones	Reducciones		
121020111	Aprovechamiento Económico del Espacio Público	\$13.748.430.000	0	\$1.735.046.047	\$12.013.383.953	\$13.990.959.375

Fuente: SEVEN

Así las cosas, de acuerdo con la información remitida por la STP se **observó** la siguiente diferencia respecto a los ingresos percibidos por aprovechamiento económico:

**Tabla 7 diferencias bases de datos**

Rubro Presupuestal		Registro SEVEN	Registro STP	Diferencia	%
121020111	Aprovechamiento Económico del Espacio Público	13.990.959.375,08	13.636.886.249,24	354.073.125,80	3%

Fuente: SEVEN e Información suministrada por STP

Respuesta STP: *“Esta observación conduce a que para la vigencia del año 2021 no se tuvo en cuenta el rubro que ingreso por Ciclovía, ya que este rubro corresponde a los módulos que se otorgan en las vías por donde pasa la Ciclovía y se atiende desde el área de Recreación y Deporte quienes son los que llevan el registro de los ingresos por este aprovechamiento económico como programa de la Subdirección técnica de Recreación y Deporte”.*

Análisis OCI: La OCI procedió a revisar nuevamente el registro Ejecución Presupuestal de Ingreso – SEVEN para el rubro de Aprovechamiento Económico con el fin de verificar los ingresos por Ciclovía y Recreovía, a continuación, se presenta la tabla con los valores reportados en SEVEN.

**Imagen 1: Registro Seven**

Rubro Presupuestal		Registro SEVEN
		Recaudo Acumulado
12102011103	Otros Aprovechamientos	150.057.509,00
12102011103003	Otros Parques	109.335.920,00
12102011103004	Ciclovía y Recreovía	40.721.589,00

Fuente: tomado del aplicativo Seven

Por lo anterior, el valor no corresponde con la diferencia presentada en las bases de datos, es decir, se mantiene la observación.

Con base en la información suministrada por la STP, se **observó** que, de 38.618 conceptos registrados, en 29.076 (75%) no se identificó el tercero, razón por la cual el registro contable se ingresó a nombre del IDR- Instituto Distrital de Recreación y Deporte así:

**Tabla 8 Porcentaje registros tercero IDR**

Descripción	Ingresos 2021	%
<b>Total</b>	\$ 13.636.886.249	
Terceros IDR	\$ 3.678.421.979	27%
Total, terceros identificados	\$ 9.958.464.270	73%

Fuente: Información suministrada por STP

En criterio de esta oficina de control, no es viable registrar como tercero a la misma entidad por cuanto puede afectar el proceso contable, por esta razón para indagar sobre la creación

de terceros y su afectación, se consultó al proceso de Gestión Financiera sobre las implicaciones de realizar registros de ingresos (tercero) a nombre del mismo IDR, con la siguiente respuesta:

*“1. ¿Desde qué área se crean los terceros?*

*Respuesta: Los terceros del recaudo son creados en este momento en el área de tesorería de manera diaria en horas de la mañana, debido a que los ingresos son cargados a diario en el sistema financiero. El área Financiera tiene a su cargo la creación de los demás terceros (proveedores) en los Sistemas de Información Financiera (SEVEN - BogData).*

*2. Informar los controles que se aplicaron en la vigencia 2021, frente a la no identificación de los terceros por Aprovechamiento Económico. Anexar evidencia*

*Respuesta: Se solicitó a la Subdirección Técnica de Parques mediante el memorando 2020332022293 del 8 de mayo de 2020, donde se solicitó información relacionada con los terceros relacionados con los ingresos de aprovechamiento económico, del cual se recibió respuesta con el radicado 20206200218883 del 3 de junio de 2020. Se anexan. Para fortalecer el tema, la Subdirección Técnica de Parques designó a los funcionarios Yeison Aporte y Carlos Realpe, con quienes se adelantó mesa de trabajo el 26 de agosto de 2021 (acta que se anexa) y se reiteró compromisos mediante el correo electrónico del 28 de septiembre de 2021 (anexo). Información de terceros que se comenzó a recibir y a crear los respectivos terceros informados por la Subdirección Técnica de Parques. Adicionalmente, en los terceros o servicios que no es posible identificar diariamente se remite correo electrónico al equipo de trabajo de la Subdirección Técnica de Parques, con el fin que sea replicado con las personas encargadas de los parques y así ellos nos puedan brindar la información correspondiente. (Se anexan algunos correos enviados).*

*3. ¿Qué aspectos se han identificado respecto a la información de terceros que afecte los reportes que se deben generar desde el proceso financiero?*

*Respuesta: Al interior del área de tesorería hay varios aspectos que se ven afectados como:*

*a) La certificación de pagos, cuando no han sido registrados a nombre del usuario o empresario que generó el pago o quien tramitó el permiso. b) La información que requieren los entes de control por cualquier tipo de investigación o control. c) El control e identificación que deben llevar en los parques de los pagos sobre contratos celebrados. d) La correcta identificación de los pagos realizados por cualquiera de los servicios prestados por la entidad. e) Los reprocesos a que hay lugar cuando solicitan la inclusión del tercero correcto.*

*4. ¿Qué implicaciones genera la no identificación de terceros cuyos pagos se registran con el Nit del IDR? Respuesta: Genera inconsistencia en la presentación de la información exógena porque no identifica el tercero adecuadamente y se remite con la información del Instituto, lo cual puede ser objeto de observaciones por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.*

Sobre el particular la STP manifestó en mesa de trabajo del 15 de marzo de 2022 con Acta No. 03-A, que se conformó un grupo financiero dedicado a la verificación de los ingresos por este concepto en coordinación con SAF - Tesorería con el fin de minimizar el riesgo de posibles afectaciones por la no identificación de terceros. La STP no se pronunció sobre esta observación, por tal razón se mantiene.

Por otro lado, se verificó que los recursos percibidos por aprovechamiento económico se destinaron para producción, ampliación, mantenimiento y conservación del Sistema Distrital de Parques, para lo cual se consultó la relación de compromisos registrados en SEVEN por el rubro 133011601200000007853 *Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá, **observando*** que de los 376 registros el valor de la obligación correspondió a \$12.049.294.442, con anulaciones por un valor de \$145.232.180 para un total de \$11.904.062.262. Su destino correspondió entre

otros terceros a: pago de servicios públicos, servicio de aseo y limpieza en parques y escenarios, transporte, gravamen financiero, contratación de recurso humano requerido para atender la administración de los parques y escenarios; dando cumplimiento con la destinación de los recursos por concepto de aprovechamiento económico.

Respuesta STP: *“En mención a lo anteriormente, solo es la confirmación sobre los recursos de aprovechamiento económico, los cuales se destinan a atender la administración y mantenimiento del Sistema Distrital de Parques. Dentro de las necesidades que se financian con esta fuente se encuentra: contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales a través de los cuales se realiza la administración de los parques y escenarios, los servicios técnicos para la estructuración y seguimiento a las acciones de mantenimiento y pago de servicios públicos de los parques y escenarios, principalmente. dando así cumplimiento con la destinación de los recursos por concepto de aprovechamiento económico”.*

Análisis OCI: En Observación se menciona la adecuada destinación de los recursos por Aprovechamiento Económico, por lo tanto, no genera la elaboración de un Plan de Mejoramiento.

De acuerdo con las visitas realizadas a los parques y escenarios de la muestra se **observó** que seis (6) parques cuentan con token y funciona, en dos (2) parques cuentan con el dispositivo, pero no está activado, en cinco (5) no tienen esta herramienta de control y para cuatro (4) no se obtuvo información sobre el particular. La STP no se pronunció sobre esta observación, por tal razón se mantiene.

Ahora bien, con el fin de verificar el cumplimiento con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 552- 2018 que señala: *“Sistema Único para el Manejo del Aprovechamiento Económico - SUMA. Las Entidades Administradoras del Espacio Público y de las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberán implementar el SUMA transaccional diseñado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP con la finalidad de contar con un sistema único para el manejo del aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá”*; la OCI solicitó información a la STP sobre el particular quienes informaron: *“que actualmente el SUMA se encuentra en su fase de implementación, la cual viene siendo coordinada por el Departamento Administrativo del Espacio Público-DADEP. No obstante, el IDRDR no ha sido citado a mesa técnica para tal fin”.*

De igual forma, se solicitó información en cumplimiento del párrafo del artículo 28 del mismo Decreto, que señala: *“Las Entidades Administradoras del Espacio Público y las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público presentarán ante la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH un informe anual sobre el pago de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público, con el fin de priorizar recursos para la recuperación, mantenimiento, y sostenibilidad de los elementos del espacio público a cargo de éstas. El informe se presentará con corte a 31 de diciembre de cada vigencia, a más tardar los primeros diez (10) días del mes de febrero del año siguiente”*, para lo cual la STP indicó que el informe sobre el pago de la retribución por aprovechamiento económico se remitió a la Secretaría de Hacienda mediante oficio 20223310007101 de fecha 20 de



enero de 2022, en el que se remite la ejecución presupuestal de ingresos con corte 31 de diciembre de 2021, en este se evidencia el ingreso por aprovechamiento económico del espacio público e igualmente en la misma se presenta que esta fuente de financiación es destinada al proyecto: 7853 “Administración de Parques y Escenarios Innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático de Bogotá” el cual se encarga del mantenimiento y la sostenibilidad de parques y escenarios que componen el sistema distrital de parques, dando cumplimiento con lo normado.

Para el análisis de la documentación y liquidación de los permisos, con el fin de verificar el cumplimiento de los aspectos normativos de la Resolución 189 del 18 de marzo de 2021 frente al Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público del IDR - MAE, acorde con los lineamientos del Decreto 552 de 2018 y la verificación de frente al cumplimiento al Objetivo General y específicos 2.3.1, 2.3.2, 2.3.7 del MAE, la expedición de autorizaciones y/ contratos suscritos con personas naturales, jurídicas, Entidades Sin Ánimo de Lucro, Sector Privado Educativo, Escuela de formación Deportiva, Sector Comunitario, Escuelas de Artes avaladas por la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deportes y la liquidación de Tarifas, Otorgar Descuentos, Canjes y Exoneraciones, se diseñó una matriz cuyos resultados detallados se pueden consultar en el archivo Excel denominado “Matriz verificación muestra”, que hace parte integral del presente informe.

El proceso auditor tomó como fuente de información el Manual de Aprovechamiento Económico y sus resoluciones modificatorias, sobre el particular, se aprecia la necesidad de actualizar de manera conjunta y/o en lo posible unificar la normativa vigente, en cuanto a aspectos tarifarios y procedimientos, puesto que se evidenció con la revisión documental que se cuenta con diferentes fuentes, lo que puede generar confusión y errores en la aplicación de la liquidación y en la solicitud de documentación requerida para la gestión administrativa en los parques y/o escenarios; lo anterior aunado a que verificada la Página Web del IDR, solo se encuentra publicada la primera versión del Manual mas no sus actualizaciones. Una vez realizada la verificación documental de los permisos y contratos (33) que fueron objeto de revisión, la OCI observó y mantiene esta observación dado que La STP no se pronunció:

**Tabla 9 Resultados verificación documental**

Requisito	Observación	Si	No	No Aplica	% Cumplimiento
Formato de Solicitud préstamo de uso temporal del espacio público administrado por el IDR	En total se evaluaron treinta y tres (33) permisos, en este aspecto es necesario precisar que trece (13) permisos no aplican para el diligenciamiento del respectivo formato en tanto corresponden a: alianzas estratégicas, convenios, contratos de concesión, APP, PUFAS. Este formato no aplica para este tipo de solicitudes. De las veinte (20) que debían diligenciarlo se evidencia que en un 80% se dio cumplimiento al requisito enunciado.	16	4	13	80%
Proyecto Manejo de Ocupación – Soporte	Con relación a este requisito de los treinta y tres (33) permisos evaluados, solo aplica para dos (2) que corresponde a los eventos de media o alta aglomeración. Se aplica para el evento de Plaza de Eventos - Parque Simón Bolívar donde no fue presentado este requisito y el Permiso	1	1	31	50%

Requisito	Observación	Si	No	No Aplica	% Cumplimiento
	20216200219701 del 19/11/2021; no obstante, una de la Escuelas lo Anexó- patinódromo del Parque San Andrés.				
Permiso de parques y escenarios para prácticas deportivas, procesos de formación entrenamiento deportivo, o prácticas culturales	De los treinta y tres (33) permisos verificados se debe tener en cuenta que La Liga de Tenis de Campo de Bogotá contó con permiso número 20206200133751 del 26-oct-2020 hasta el 31 de dic del 2020; la STP informó: "en cuanto a lo solicitado con la liga de Tenis en la UDS estos procedimientos están gestionando para el levantamiento de la información". Es decir que no cuenta con permiso vigente.	17	1		97%
Contratos y/o Convenios y/o Alianzas		15			
Garantías en los plazos establecidos en el permiso (cuando aplique)	En lo referente a las garantías se verificaron treinta y tres (33) permisos y para cinco (5) no aplica la presentación de Póliza en tanto corresponden a: tres (3) de PUFAS a cargo de IDARTES y dos (2) de alianzas estratégicas. En lo referente a cuatro (4) que no fueron entregadas son: Liga de Tenis de Campo - UDS; Fundación Universitaria Área Andina- La Serena y PARKING INTERNACIONAL LTDA - Simón Bolívar.	24	4	5	85%
Aprobación de las Garantías	Frente a los treinta y tres (33) permisos verificados se observó que dieciséis (16) no fueron reportadas las evidencias de la aprobación de las respectivas garantías. Para los cuatro (4) permisos la STP informó: Realizada la verificación con los correos de envío de la póliza este no fue encontrado ni reposa en el archivo del permiso. (cabe anotar que el permiso cuenta con la respectiva póliza para la habilitación de la actividad y de acuerdo con las condiciones del permiso otorgado).	12	16	5	42%
Fotocopia cédula de ciudadanía.	Al verificar el requisito de aportar la cédula de ciudadanía para los respectivos permisos, se precisa que para siete (7) conceptos no aplica, estos corresponden a contratos, alianzas o convenios.	20	6	7	83%
Resolución Aval o Reconocimiento Deportivo	Este requisito aplica para ocho (8) permisos de Escuelas o Clubes, de los treinta y tres (33) verificados.	6	2	25	75%
Comprobantes de pago de acuerdo con lo establecido en el permiso de uso de parques y escenarios.	Se evidenció el total de los registros en SEVEN de los treinta y tres (33) permisos observados	33			100%
La resolución de aprobación expedida por la Secretaría de Gobierno del Distrito, si el evento es clasificado de alta o media complejidad o El Plan de Emergencias y contingencias tipo elaborado por el Instituto	Este requisito aplica para el evento de Plaza de Eventos - Parque Simón Bolívar - Permiso 20216200219701 del 19/11/2021		1		0%

Requisito	Observación	Si	No	No Aplica	% Cumplimiento
Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER					
Concepto favorable de la Alcaldía Local	Este requisito aplica para el evento de Plaza de Eventos - Parque Simón Bolívar - Permiso 20216200219701 del 19/11/2021		1		0%
Acta de recibo del escenario al iniciar	Este requisito aplica para el evento de Plaza de Eventos - Parque Simón Bolívar - Permiso 20216200219701 del 19/11/2021	1			100%
Acta de entrega del escenario en las mismas condiciones en las que fue recibido finalizado evento	Se observó Acta de entrega de las cabinas – Compín	2	0	31	100%

Fuente: Información suministrada por la STP

Respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de Permiso de uso y/o aprovechamiento económico de parques o escenarios, se observó que se está cumpliendo con los documentos establecidos por el IDRD y referidos en el portal Web del Instituto - Trámites y servicios; sin embargo, el procedimiento “*Permiso uso temporal de Parques y Escenarios administrados por el IDRD*” no se alinea con los dispuesto en los requisitos antes mencionados. A modo de ejemplo, en la página web del Instituto se establece que para los eventos de media o alta aglomeración radicar la solicitud por lo menos con 45 días; no obstante, este requisito que no se detalla en el Procedimiento. Ahora bien, durante la verificación de los documentos aportados por parte de la STP, se **observó** que el 58% de las garantías evaluadas no contaron con el soporte de la aprobación; en caso de presentarse siniestros, no se cuenta con los amparos o coberturas ocasionado riesgo a la Entidad. La STP no se pronunció sobre esta observación, por tal razón se mantiene.

Durante la visita realizada a la UDS, se observó que la Liga de Tenis de Campo de Bogotá, en la vigencia 2021, utilizó las canchas de tenis y el área asignada como administración de la Liga, sin contar con el permiso vigente, lo que implica que está desarrollando actividades sin pólizas, ni las directrices documentales reglamentadas por el IDRD. Para el evento en el Parque Metropolitano Simón Bolívar - Plaza de Eventos al Plan dentro de los documentos remitidos no se **observó** el Plan de Emergencias y contingencias, como tampoco el Concepto favorable de la Alcaldía Local, por lo que no se pudo evidenciar su cumplimiento. La STP no se pronunció sobre esta observación, por tal razón se mantiene.

**Tabla 10 Verificación Requisitos Módulos**

Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones
Sede Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD carta solicitando el préstamo del uso temporal del módulo	X		
Relación de los productos a ofrecer en el módulo.		X	
Original certificado de antecedentes judiciales (vigente).	X		
Original certificado de antecedentes disciplinarios vigentes (personería y procuraría).		X	
Registro sanitario, el certificado de manipulación de alimentos vigentes y certificación del examen de frotis de garganta (el cuál debe ser presentado en cualquier momento ante las autoridades que lo requieran).		X	

Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones
Paz y salvo, si anteriormente ha tenido permiso para el uso de modulo en parques o escenarios administrados por el IDR D.			No Aplica
Ei IDR D adelantar trámites internos que corresponden a la elaboración y firma de un contrato de aprovechamiento económico.	X		Se evidencia en el radicado IDR D No. 2020620014986
Firma del contrato, es exigida la presentación por parte del contratista de una póliza o garantía única que ampare el cumplimiento (salarios, prestaciones sociales, etc.) y responsabilidad civil extracontractual, dentro de los plazos establecidos en el permiso	X		
Realizar el primer pago de la contraprestación económica a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D, en los cinco (5) días hábiles siguientes de haber recibido el permiso. Presentar el comprobante de pago en la administración del parque respectivo.			Se evidencia el Paz y Salvo expedido a 31/12/2021 pero no en específico el pago anticipado
aprobadas las pólizas, reciba el módulo en la administración del parque respectivo, a través de acta suscrita por las partes	X		
Realizar los pagos de la contraprestación económica a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D de acuerdo con lo establecido en el permiso.	X		
Una vez vencido el plazo del permiso, entregar el módulo en las mismas condiciones en las que fue recibido.			No Aplica
Solicitar paz y salvo de cumplimiento al administrador del escenario.	X		Se evidencia Paz y Salvo expedido a 31/12/2021 pero no en específico el pago anticipado

**Fuente:** Información suministrada por la STP

En referencia al préstamo de módulos se verificó la solicitud 2020100178132 en donde se evidencia la presentación del concepto médico ocupacional, póliza de responsabilidad civil, Cédula de Ciudadanía, Rit, Rut, Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República), Antecedentes Judiciales. De acuerdo con lo anterior, es fundamental unificar criterios en lo que se refiere a la información que se encuentra publicada en el procedimiento vigente y en la página web de la entidad, en tanto esta debe ser igual, así como los soportes deben corresponder con los citados en los documentos referenciados anteriormente, pero al verificar a la luz del expediente y la información solicitada no coincide con el procedimiento y con la página web de la entidad.

Finalmente, en la base de ingresos por aprovechamiento económico remitida por la STP con memorando No. 20226200104193 del 11-mar-2022 se evidenció que existe diferencia en tres conceptos, a saber, Parque La Serena: En la base se registró el concepto como piscina y el permiso corresponde a Cancha de Fútbol; Parque Villa del Río: En la base se registra el concepto de Cancha de Fútbol Sintética y corresponde a Publicidad en el Parque de los Novios; y Unidad Deportiva el Campín: En la base registra el concepto de publicidad; no obstante, corresponde a Estación Radioeléctrica.

Respuesta STP: *“Estas diferencias obedecen al trámite dado al permiso desde la administración del parque en cuanto al código exacto que se le debe dar de acuerdo con el servicio realmente utilizado. Estas diferencias se están abordando con capacitaciones (talleres)*

*presenciales donde se explica de manera concreta el proceso desde que nace el permiso hasta la finalización de este”.*

Análisis OCI: Para la OCI es de buen recibo las medidas que se están implementando a fin de contar con información veraz frente a los conceptos que otorgan los permisos, por lo que se modifica la Observación por una oportunidad de mejora.

Así mismo, se **observó** que, de 38.618 registros, en 524 se identifica el parque con el código “0” “otros parques”, es decir, que el 1.3% de los recursos percibidos por aprovechamiento económico no se están asignando al parque correspondiente.

**RESPUESTA STP:** *“De acuerdo con la observación impartida es preciso mencionar que para el mes de noviembre el IDRD tenía a cargo la administración directa de 132 parques y escenarios, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 Decreto 552<sup>1</sup> de 2018, la administración del sistema distrital de parques de la ciudad de Bogotá corresponde en su totalidad al IDRD. Actualmente la ciudad de Bogotá cuenta con 5134<sup>2</sup> parques y escenarios. Los parques y/o escenarios que cuentan con código de aprovechamiento económico para realizar las consignaciones, corresponden en la actualidad a la suma de 238.*

*Por esta razón a los parques de bolsillo y vecinales se les asigna el código “00” ya que su nivel de aprovechamiento económico es muy bajo y, por lo tanto, la consignación se realiza con el código del parque zonal o metropolitano más cercano a este, con el fin de tener la trazabilidad e indicar que efectivamente este ingreso no corresponde al código del parque general si no al vecinal o de bolsillo donde efectivamente se prestó el escenario.*

*Sin embargo, cuando el parque vecinal o de bolsillo empieza a generar ingresos considerables, desde el equipo de apoyo financiero se estudia la posibilidad y dependiendo de los ingresos se realiza la solicitud de la creación del código y servicios.*

*Esto ocurre en su gran mayoría cuando el parque tiene una actualización de mantenimiento o generalmente en aquellos parques donde se construye una cancha sintética lo cual corresponde a uno de los escenarios con mayores ingresos por la alta demanda de esta disciplina.*

*Listado de parques con código de aprovechamiento económico”*

Nota: La STP relaciono listado de parques con código por Aprovechamiento Económico.

**ANALISIS DE LA OCI:** La STP en su respuesta indica que la consignación que generan los parques vecinales o de bolsillo por Aprovechamiento Económico se realiza con el código del parque zonal o metropolitano más cercano, frente a esta afirmación no podría existir ningún registro con el Código “0” “otros parques”. Por lo tanto, la observación se mantiene. Con relación a la liquidación de los permisos otorgados por los administradores la OCI **observó:**

---

<sup>1</sup> ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ. Decreto 552 de 2018. Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras. Artículo 11: **Entidades Administradoras del Espacio Público.** Son las entidades distritales que de acuerdo con sus competencias ejercen la administración del espacio público. Estas entidades son responsables de ofrecer las áreas susceptibles de aprovechamiento económico, de conformidad con las políticas distritales que orientan la materia, siguiendo los procedimientos establecidos en el presente decreto y en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico. Estas entidades podrán realizar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en los elementos del espacio público a su cargo.

A continuación, se relacionan estas entidades y los elementos del espacio público a su cargo: Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD - Sistema de Parques y escenarios especiales.

<sup>2</sup> <https://www.idrd.gov.co/parques>

De acuerdo con los registros de ingresos por Aprovechamiento Económico, se **observó** el cobro de parqueaderos, por lo que la OCI solicitó a la STP señalar sustento jurídico para el cobro de estos recursos; al respecto la Subdirección manifestó lo siguiente: *“Con respecto a los ingresos de parqueaderos es necesario hacer las siguientes precisiones, los ingresos reportados con un valor mensual de \$17.456.043 de la firma Parking internacional so, consignaciones que viene haciendo el operador el Parque Simón Bolívar (sic), aduciendo prórroga automática del contrato, situación que fue notificada a la oficina jurídica del Instituto. La relación contractual entre Parking Interanacional (sic) y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, es (sic) da a través del Contrato de arrendamiento 315 de 1996. Inicialmente se pactó como valor del contrato la suma de \$90.000.000, disponiendo el pago de \$1.500.000 mensuales hasta el 4 de abril de 2005. Según otrosí modificatorio N° 2, partir (sic) del 5 de abril de 2015 se pactó un arrendamiento por valor de \$7.000.000 mensuales, con un incremento del 90% según el IPC. Es de mencionar que la fecha de suscripción del contrato es anterior a la expedición del Manual de Aprovechamiento Económico. Una vez vencido el plazo del contrato se procedió con la solicitud del bien de uso público (sic), no obstante, el mismo ha sido objeto de un proceso administrativo que a la fecha se encuentra en trámite mediante proceso con Rad 25000233600020210059100 a Subdirección de parques se encuentra a espera que finalice el proceso jurídico que se adelanta”.*

No obstante, lo descrito no conlleva respuesta clara a la solicitud de información por lo que el equipo auditor no pudo verificar el sustento jurídico para realizar este cobro, lo anterior teniendo en cuenta que el Decreto 552 del 26 de septiembre de 2018 en el artículo 12 hace referencia a las entidades gestoras del aprovechamiento económico del espacio público y las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas para el IDR; allí no se relaciona el concepto de parqueaderos.

**RESPUESTA STP:** *“De acuerdo con lo observado, se permite poner en su conocimiento que la entidad, con anterioridad a lo requerido en la presente Auditoria, adelantó los siguientes trámites: Una vez verificado el contenido del Decreto Distrital 552 de 2018 también se consideró que el aprovechamiento económico de los parqueaderos ubicados en el Sistema distrital de Parques, no cumplía con los elementos técnicos mencionados, en indicados en los artículos 8° -Descripción de las Actividades susceptibles de Aprovechamiento Económico permitidas en el Espacio Público- y 10° -Elementos del Espacio Público donde se permiten actividades susceptibles de Aprovechamiento Económico- del Decreto Distrital 552 de 2018, por lo que realizó el trámite para solicitar la inclusión de ésta nueva actividad, conforme lo dispuesto en el Parágrafo Único del artículo 12 del precitado Decreto, al siguiente tenor literal:*

*“(.) PARÁGRAFO. - La inclusión o supresión de actividades de aprovechamiento económico del presente artículo, será estudiada y revisada por la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, teniendo en cuenta el tipo de actividad, su impacto y los usos permitidos en el espacio público. Una vez radicada la solicitud por la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público correspondiente, a la Secretaría Técnica, ésta la presentará para su estudio a la Comisión, la cual contará con un término máximo de un (1) mes para pronunciarse al respecto. Esta actualización estará a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP o la Entidad que haga las veces de Secretaria Técnica y se realizará por medio de acto administrativo motivado (...).”*

*De tal manera que el 29 de septiembre de 2021 se remitió la siguiente solicitud a la Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público, cuya secretaria Técnica es ejercida por el DADEP:*



**Javier Orlando Suarez Alonso** <javier.suarez@idrd.gov.co>  
para Claudia, Ivan, mí

29 sept 2021, 11:38 ☆ ↶ ⋮

Cordial saludo,

Amablemente solicito adjuntar en la agenda de la próxima sesión de la CIEP, para lo correspondiente, el estudio de la inclusión de la Actividad Económica "Zonas de Estacionamiento en Escenarios Especiales y/o Parques y Escenarios de Uso Deportivo, Recreativo y Cultural" del Sistema Distrital de Parques, dentro de las estipuladas como susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, descritas en el Art 8 del Decreto 552 de 2018.

Agradezco su atención y quedo pendiente de respuesta

Cordialmente,



INSTITUTO DISTRITAL DE  
RECREACIÓN  
Y DEPORTE

**JAVIER ORLANDO SUÁREZ ALONSO**

Subdirector  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PARQUES  
[javier.suarez@idrd.gov.co](mailto:javier.suarez@idrd.gov.co)

*Recibiendo respuesta de la CIEP, el 15 de octubre de 2021, en el siguiente sentido:*

*“En relación con la solicitud de adelantar el estudio en la CIEP de la próxima sesión de la CIEP para el estudio de la inclusión de la Actividad Económica “Zonas de Estacionamiento en Escenarios Especiales y/o Parques y Escenarios de Uso Deportivo, Recreativo y Cultural” del Sistema Distrital de Parques, dentro de las estipuladas como susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, descritas en el Art 8 del Decreto 552 de 2018 una vez analizada la solicitud se pudo determinar que el estacionamiento de los escenarios y/o parques de uso Deportivos, recreativos o culturales son servicios conexos al espacio público principal, en este caso los parques o escenarios deportivos. En ese sentido, en el entender de esta Secretaría Técnica, no se hace necesario incluir la actividad de aprovechamiento económico de los estacionamientos de dichas zonas por cuanto se entiende incluida en los servicios requeridos para el uso, goce y disfrute de los parques y escenarios deportivos cuya actividad de aprovechamiento económico ya se encuentra incluida en el artículo 12 del Decreto 552 del 2018 y es competencia directa del IDRD. Por otra parte, las tarifas de esta actividad (estacionamiento) ya se encuentran reguladas legalmente, por lo que no requieren un protocolo adicional. “*

**Claudia Elvira Bayona Chaparro** <cbayona@dadep.gov.co>  
para Ivan, Armando, Yohana, Javier, mí

15 oct 2021, 11:45 ☆ ↶ ⋮

Buenos días Estimado Javier:

En relación con la solicitud de adelantar el estudio en la CIEP de la próxima sesión de la CIEP para el estudio de la inclusión de la Actividad Económica "Zonas de Estacionamiento en Escenarios Especiales y/o Parques y Escenarios de Uso Deportivo, Recreativo y Cultural" del Sistema Distrital de Parques, dentro de las estipuladas como susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, descritas en el Art 8 del Decreto 552 de 2018 una vez analizada la solicitud se pudo determinar que el estacionamiento de los escenarios y/o parques de uso Deportivos, recreativos o culturales son servicios conexos al espacio público principal, en esta caso los parques o escenarios deportivos.

En ese sentido, en el entender de esta Secretaría Técnica, no se hace necesario incluir la actividad de aprovechamiento económico de los estacionamientos de dichas zonas por cuanto se entiende incluida en los servicios requeridos para el uso, goce y disfrute de los parques y escenarios deportivos cuya actividad de aprovechamiento económico ya se encuentra incluida en el artículo 12 del Decreto 552 del 2018 y es competencia directa del IDRD.

Por otra parte, las tarifas de esta actividad (estacionamiento) ya se encuentran reguladas legalmente, por lo que no requieren un protocolo adicional.

Cordial saludo

Claudia Bayona  
Abogada  
Subdirección de Administración Inmobiliaria

**Análisis OCI:** De acuerdo con la respuesta emitida por la STP, se realizó recaudo por concepto de parqueaderos de enero a septiembre de 2021, sin concepto por parte del DADEP sobre el cobro dado que el mismo fue recibido hasta el 15 de octubre de 2021, aclarando conexidad del parqueadero con funciones asignadas al Instituto en cuanto a recreación y deporte por lo cual lo observado no conllevaría un plan de mejoramiento dado que se cuenta con aval de la Subdirección de Administración Inmobiliaria del Espacio Público del DADEP, en calidad de Secretaría Técnica del CIEP, no obstante, en el entendido que corresponde a un correo electrónico de una abogada, es prudente contar con concepto técnico formal bien sea del CIEP mediante acta y/o con comunicación formal

de Alta Dirección del DADEP dada su competencia, de cara a blindar esta actuación al no estar contemplado el cobro taxativamente en la norma. Con relación a la liquidación de los permisos para el uso temporal de espacios y/o escenarios de la muestra, se **observó**:

**Tabla 11 Liquidación, Aprovechamiento Económico, Auditoría STP 2021**

Fecha Consigna	Nombre	Concepto	Nit Tercero	Tercero	Valor Consignado	Valor Liquidado Parque Escenario	Valor Liquidado Auditoría	Diferencia	Observaciones
28/12/2021	Olaya Herrera	Canchas futbol grama natural	860036670	Club Deportivo Olaya H	\$ 13.613.000	\$13.612.800	\$13.754.800	-\$142.000	Se aplicó el descuento del 30%, no obstante, se presentó diferencia
28/12/2021	Olaya Herrera	Canchas futbol grama natural	860036670	Club Deportivo Olaya H					
10/02/2021	UDS	Canchas de Tenis	860040453	Liga Tenis de Campo de Bogotá	\$ 11.304.000	-	-	-	No se logró verificar la Liga no cuenta con permiso vigente
16/12/2021	La Serenata	Piscinas el concepto correcto fue de Cancha de Fútbol	860517302	Fundación Universitaria Área Andina	\$ 12.375.474	-	-	-	El permiso y su liquidación correspondió al periodo de febrero a mayo del 2021 por valor de \$8.280.000, el cual no corresponde a la liquidación en revisión (diciembre del 2021)
02/11/2021	1o Mayo	Velódromo	10157575	Roberto Sánchez	\$ 635.400	\$610.000	\$610.000	\$0	La liquidación coincide.
25/05/2021	San Andrés	Patinódromo	79246639	Fire Skates.	\$ 423.500	\$777.200	\$414.900	\$362.300	Se consignó lo que correspondió al mes de mayo aplicando el 50% de acuerdo con las directrices impartidas en el memorando 20216000128243 del 31-mayo-2021; no obstante, en el permiso, no se evidenció que le hicieran el descuento frente a la tarifa plena
12/03/2021	Servita	Canchas de futbol grama sintética	901438500	Club Deportivo Academia Iguaran Fc	\$ 961.800	\$961.800	\$961.800	\$0	La liquidación coincide.
16/02/2021	Salitre Mágico	Alquiler Escenario	830054076	Fiduoccidente	\$ 44.356.268	N/A	\$44.532.646	-\$176.378	Para este caso, se verificó lo consignado frente al porcentaje 4% del ingreso bruto de operación, presenta diferencia en contra del IDRD en las dos consignaciones.
29/12/2021	Salitre Mágico	Alquiler Escenario	800231779	Reforestación Y Parques S.A.	\$519.866.047	N/A	\$520.424.689	-\$558.642	
20/05/2021	La Gaitana	Canchas de futbol grama sintética	16654264	Esc De Futbol Rayo Vallecano	\$ 428.800	\$428.800	\$428.800	\$0	La liquidación coincide. En la verificación se aplicó el descuento otorgado en el memorando 20216100200333 / No se consideró el descuento por reconocimiento toda vez que para la fecha del préstamo no contaba con Resolución de Reconocimiento Vigente.
09/09/2021	Timiza - Villa del Río	Canchas de futbol grama sintética	800240190	Wunderman Thompson Colombia S.A.S.	\$ 12.672.000	\$12.672.000	\$12.672.000	\$0	Este permiso corresponde al concepto de publicidad en el Parque de los



Fecha Consigna	Nombre	Concepto	Nit Tercero	Tercero	Valor Consignado	Valor Liquidado Parque Escenario	Valor Liquidado Auditoría	Diferencia	Observaciones
									Novios; sin embargo, en la información remitida por la STP se identifica como Cancha de futbol grama Sintética está cargada al parque Timiza Villa del Rio.
02/11/2021	Fontanar del Río	Canchas de futbol grama sintética	41436587	Inés Valderrama Lozano	\$ 600.320	\$600.320	\$600.354	-\$34	La liquidación coincide.
26/04/2021	Unidad Deportiva El Campin	Cabinas	900541359	Win Sports	\$ 17.894.600	\$17.894.200	\$17.894.200	\$0	La liquidación coincide.
17/08/2021	Unidad Deportiva El Campin	Cabinas	900541359	Win Sports	\$ 35.789.200	\$35.789.200	\$35.789.200	\$0	La liquidación coincide.
08/07/2021	Simón Bolívar	Plaza de Eventos	830042038	Centro Mundial Avivamiento	\$ 36.482.900	\$182.414.400	\$182.417.454	-\$3.054	La liquidación no coincide en tanto, el valor liquidado por STP en lo referente a la hora de montaje y desmontaje fue aproximada o redondeada, en el tarifario el valor corresponde a \$1.195.620 pero fue liquidada la hora en \$1.195.600.
07/04/2021	El Lago	Alquiler lago	19135306	Frank Escobar	\$ 2.771.300	\$2.677.550		\$93.750	La liquidación no se realizó por parte del equipo auditor, en tanto en los tarifarios entregados no se evidencia el cobro de este servicio. Se evidencia una diferencia entre el valor consignado y el valor mensual estipulado en el permiso Radicado IDRD No. 20206200169561
08/07/2021	PRD	Módulos	40028393	Janeth Esperanza Rincón Torres	\$ 1.316.000	\$1.316.480	\$1.237.786	\$78.694	La Liquidación no coincide en tanto, el valor por metro cuadrado es diferente en el tarifario para el parque PRD es de \$56.263 y el que se liquidó por parte de STP el valor corresponde a \$59.840
13/07/2021	PRD	Módulos	40028393	Janeth Esperanza Rincón Torres	\$ 1.316.000	\$1.316.480	\$1.237.786	\$78.694	

Fuente: Tarifario remitido por SAF y MAE

De la anterior verificación se observó que; de los treinta y tres (33) permisos, se verificó la liquidación de dieciséis (16) sobre los cuales aplica la verificación del tarifario, así: para seis (6) coincide la liquidación, ocho (8) presentan diferencia, uno (1) no se logró verificar en razón a que la Liga no cuenta con permiso vigente; no obstante, ésta consignó el 10 de febrero de 2021 y otro, por concepto de piscina, los documentos aportados no coinciden con el mes de liquidación en revisión. Por otra parte, dos (2) consignaciones presentaron diferencia, con relación al ingreso bruto de operación (alquiler de escenario - Salitre Mágico). La STP no se pronunció sobre esta observación, por tal razón se mantiene. Con todo, se

establece como oportunidad de mejora fortalecer los controles respecto al registro de los conceptos, de acuerdo con los permisos otorgados a terceros, de tal forma que las bases por aprovechamiento económico sean consistentes y veraces.

## 7 RIESGOS Y CONTROLES

El proceso Administración y Mantenimiento de Parques y Escenarios tiene identificados cuatro (4) riesgos, de los cuales tres (3) son riesgos de gestión (actualizado en septiembre del 2020) y uno (1) asociado a riesgo de corrupción en la vigencia 2021; se observó que cada riesgo cuenta con controles y actividades que ayudan a mitigar las probabilidades de materialización; sin embargo, como consecuencia de la Pandemia por el COVID 19, el riesgo de “*Reducción de recursos en el aprovechamiento económico de los parques y escenarios*”, en 2020 se materializó debido a cierres de Parques y Escenarios; no obstante, en la vigencia 2021 paulatinamente se realizó la apertura desde el mes de marzo de 2021 y como medida de reactivación económica se emitieron directrices desde la STP para la exoneración en los pargos de los permisos, lo que permitió mitigar el impacto. Por otro lado, se **observó** potenciales riesgos para tener en cuenta en la matriz de riesgos del proceso:

### Riesgo Operativos:

- Posibilidad de afectación económica por el bajo recaudo por aprovechamiento económico debido a la alteración o falsificación de las consignaciones por parte de terceros.
- Posibilidad de afectación presupuestal por conceptos o terceros no identificados por pagos realizados a través de las aplicaciones Neki, Daviplata o transferencia con PSE.
- Posibilidad de afectación económica por ingreso a un servicio con el mismo recibo de pago, por parte de los integrantes de la misma familia.
- Posibilidad de afectación económica por el otorgamiento de permisos a terceros aun cuando éstos han presentado demoras en los pagos.
- Posibilidad de afectación económica debido al no pago de las mensualidades correspondientes al arrendamiento de módulos y la no devolución de estos.
- Posibilidad de afectación económica por la falta de equidad respecto a los beneficios otorgados a algunas disciplinas deportivas.
- Posibilidad de afectación económica por la falta de aprobación de las pólizas por parte del IDRD para que se garantice el cubrimiento de un posible siniestro y/o incidente en los parques y/o escenarios.
- Posibilidad de afectación económica por multas o sanciones por parte de la DIAN debido a registros de ingresos de manera inadecuada.
- Posibilidad de pérdida de información por salida de Contratistas que Administran los parques y/o escenarios y no hacen entrega de los archivos.
- Posibilidad de afectación económica por el retiro de Escuelas o Clubes debido a los altos costos en la cancha de Fútbol 11 ubicada en el Parque Servita, en razón a la categoría asignada como estadio.

### Riesgos de Imagen:

- Posibilidad de afectación reputacional por el cierre temporal de parques y/o escenarios debido a falta de mantenimiento por parte el IDRD.
- Posibilidad de afectación reputacional por la falta de gestión en los parques y escenarios que afectan a los usuarios, debido a inconvenientes internos entre administrador y/o auxiliar.
- Posibilidad de afectación reputacional y económica, por el otorgamiento y liquidación de permisos sin el cumplimiento de los requisitos debido a la asignación insuficiente de

administradores y/o auxiliares, sin las competencias, conocimientos y capacitación para la gestión del parque o escenario.

- Posibilidad de afectación reputacional y económica por pérdida de información debido a la falta de empalme entre la administración saliente y la entrante.
- Posibilidad de afectación reputacional y económica por la disminución de usuarios en los parques y escenarios debido al ingreso de mascotas, en razón a que se han presentado agresiones a los visitantes, pelea entre animales y abstención de los usuarios para el uso de las zonas verdes debido al manejo inadecuado de las heces.
- Posibilidad de afectación reputacional por la falta de coordinación con los programas institucionales a cargo de la Subdirección Técnica de Recreación de Deportes debido a que por falta de planeación se ve afectada la programación del parque y por consiguiente el usuario (práctica libre, escuelas y/o clubes).

## 8 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Derivado del análisis de la información remitida por la STP se evidenció concentración en la gestión de los parques y/o escenarios en personal vinculado por contrato de prestación de servicios, situación que puede generar riesgo para la entidad debido a la alta rotación de colaboradores; en cuanto a la documentación y liquidación asociada a los permisos e ingresos por aprovechamiento económico en la vigencia 2021, se pudo observar que si bien la STP cuenta con la documentación y lineamientos que permiten gestionar los permisos para el uso temporal por aprovechamiento económico de los espacios administrados por el IDR, existe necesidad de actualización y articulación de la misma, dado que por ejemplo el Manual, aun cuando referencia las últimas actualizaciones en el control de cambios (Isolución) su contenido no se modifica, situación que se repite en el acápite normativo de los procedimientos; así mismo, esta información no está alineada con lo publicado en la página web principal medio de consulta para grupos de interés, situación puede generar errores de interpretación por la falta claridad y unificación en los lineamientos y criterios.

Respecto a la identificación de terceros, se observó registros (75%) a nombre del Instituto por ingreso de Aprovechamiento Económico en la vigencia 2021 lo que puede generar posibles sanciones con Entes Externos de Control; para el 1.3% no se identificó el parque o escenario que generó el ingreso; adicionalmente, se observó una diferencia del 3% entre el registro de SEVEN y lo reportado por la STP en cuanto al valor total de los ingresos por Aprovechamiento Económico; así mismo, se observó pagos por concepto de parqueaderos para lo cual la OCI solicitó el sustento jurídico, quienes informaron que en la vigencia 2021 se solicitó concepto al DADEP para su inclusión obteniendo respuesta el 15 de octubre de 2021 en donde se conceptúa la viabilidad de este cobro por parte del IDR; por otro lado frente a la utilización del tarifario con respecto a las aproximaciones o redondeo, se presentó doble aplicación generando inconsistencia en el valor a pagar por parte del tercero. En lo referente a las garantías, se evidenció falta de trazabilidad con respecto a la aprobación de las pólizas tanto para el tercero como para los administradores a cargo del permiso. Por lo señalado anteriormente la Oficina de Control Interno **recomienda:**

- ✚ Analizar posibles ajustes de responsabilidades funcionales con base en un estudio de cargas de trabajo.
- ✚ Fortalecer las competencias de los colaboradores que hacen parte de la gestión de Aprovechamiento Económico.

- ✚ Tener en cuenta desde la Sede Administrativa las recomendaciones y/o sugerencias por parte de los Administradores y/o Auxiliares frente a los posibles riesgos que puedan afectar el servicio en los diferentes parques y/o escenarios y ajustar los mapas de riesgos a que haya lugar.
- ✚ Tomar medidas frente a inconvenientes que se presenten entre los colaboradores de la Subdirección Técnica de Parques.
- ✚ Gestionar oportunamente la asignación del personal a cargo de la Administración de parques y/o escenarios a fin de evitar sobrecargas laborales y principalmente posible afectación en la prestación del servicio.
- ✚ Unificar criterios y actualizar la normatividad en el contenido del Manual y la documentación asociada al mismo; de igual manera, alinear los requisitos con los trámites y servicios publicados en la Página Web.
- ✚ Implementar controles y contar con la trazabilidad frente a la aprobación de las garantías; así mismo, informar oportunamente en los parques y/o escenario las observaciones respecto de las pólizas ya sea porque están aprobadas o se debe realizar ajustes, con el fin de garantizar el amparo y cobertura en caso de un siniestro.
- ✚ Gestionar con oportunidad los permisos, específicamente los referentes a la Liga de Tenis de Campo de Bogotá a fin de evitar que a futuro se generen implicaciones jurídicas en contra del Instituto.
- ✚ Se recomienda sistematizar la liquidación de los permisos para que estos no sean aplicados de manera subjetiva o errada; así como asignar y activar los TOKEN a todos los parques y/o escenarios que generan ingresos por aprovechamiento económico.
- ✚ Revisar jurídicamente la viabilidad del cobro de recursos por concepto de parqueaderos.
- ✚ Fortalecer los controles frente a la consistencia de los reportes por Aprovechamiento Económico desde la Subdirección.
- ✚ implementar una herramienta que de manera simultánea permita registrar el pago desde el parque y/o escenario con la identificación del tercero, la cual tenga acceso la SAF - Gestión Financiera en tiempo real.
- ✚ Mantener actualizada la matriz legal del proceso, publicar en la página del Régimen Legal los actos administrativos que expida el Instituto y aclarar o en su defecto modificar la Resolución 189 del 2021, respecto a Artículo 4.

**NOTA:** Las observaciones y recomendaciones presentadas por la Oficina de Control Interno en sus informes tienen como fin último generar valor para el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, contribuyendo al logro efectivo de los objetivos misionales a través de la mejora continua de los procesos, por esta razón, se espera sean consideradas por los responsables, a quienes se conmina a la realización de los ajustes, correcciones o mejora a que haya lugar, y a incluirlas en el aplicativo ISOLUCIÓN y gestionarlas de manera adecuada, oportuna y preventiva, ante la posible materialización de riesgos y/o pronunciamientos de los diferentes organismos externos de control. Adicionalmente, es de gran importancia comprender que dada la magnitud de la información, lo evaluado, observado, recomendado y demás aspectos señalados en los informes por esta Oficina, tiene fundamento en verificaciones y revisiones realizadas sobre muestras seleccionadas con técnicas de auditoría, es decir, no es posible cubrir el cien por ciento del universo, por lo cual los responsables de los procesos y la Alta dirección deben tener presente el autocontrol y considerar la existencia de riesgos dentro de la información no seleccionada, para lo cual es factible pensar en extrapolar los efectos, controles y correctivos sugeridos para la muestra sobre el total del universo.

Cordialmente,



**ROGER ALEXANDER SANABRIA CALDERÓN**

Jefe de Control Interno

Anexo: Matriz verificación muestra

Elaboró: Mónica Bustamante Portela, Jeimy Jazmín Prieto Prieto y Luz Angela Fonseca Ruiz - Profesionales de la OCI